



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 022/2022
Sucre, 30 MAY 2022**

VISTOS:

Que, ingresa a la Despacho Municipal, con registro N° 0792, UN (1) archivador de palanca a fs. 409 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS PINOS 3"**, remitido con Informe Legal Final SMOT/CITE/0735/2022 de 26 de abril de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Que, Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III del decreto Municipal N° 35/2019 (DE 03 DE MAYO DE 2019) - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 (modificado por la Ley N° 803) y normas conexas, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS PINOS 3"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona TUCSUPAYA ALTA de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 5657,75m²**, y artículo. 13 del Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N° 247, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

CONSIDERANDO:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY.JRDPU. - CITE N° 177/2021**, de septiembre de 2021, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

Para realizar el presente levantamiento topográfico se utilizó el punto **RGSUC-06** como base para el cálculo de los puntos de control, ubicada en el aeropuerto Juana Azurduy de Padilla, que esta enlazada a nuestra Red Geodésica Municipal.

PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE GEODÉSICO





COORDENADAS UTM (E, N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7896761.702	259647.460	2924.027
PCG-02	7896875.731	259504.985	2926.499
PCG-03	7896951.302	259642.673	2933.831

Las coordenadas se encuentran en el sistema **U.T.M.-Zona 20**, Sistema de Referencia **WGS-84**.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=259679.236	Y=7897035.842
2	X=259693.849	Y=7897026.450
3	X=259661.745	Y=7896982.067
4	X=259665.833	Y=7896979.076
5	X=259686.276	Y=7896963.990
6	X=259669.206	Y=7896940.816
7	X=259666.834	Y=7896937.595
8	X=259642.426	Y=7896955.434

9	X=259628.311	Y=7896935.976
10	X=259624.410	Y=7896938.805
11	X=259604.109	Y=7896953.532
12	X=259601.761	Y=7896950.294
13	X=259581.580	Y=7896964.934
14	X=259578.068	Y=7896967.481
15	X=259594.490	Y=7896990.452
16	X=259616.264	Y=7897021.391
17	X=259620.438	Y=7897018.338
18	X=259650.592	Y=7896996.323

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	113138,21 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1308,47 M1
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	5657,75 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	410,225 M1

Que, el **INFORME LEGAL J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 176/2021** de 25 de septiembre de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Jamillo Mamani, TÉCNICO REGULARIZACIÓN URBANO LEGAL 1 D.R.D.P.- G.A.M.S., detalla el marco legal, los antecedentes del proyecto, realiza el análisis legal, recomendando **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS PINOS 3"**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta al Nor-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, no existiendo observaciones legales y sin presentar ningún óbice o impedimento legal ni Técnico no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención en el presente proyecto, para su aprobación y dando cumplimiento del procedimiento y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros técnicos, dando la certeza



técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario al no afectar ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contravención a normativa técnico legal, se remita el presente proyecto a la secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) para su revisión y validación conforme a normativa y consiguiente remisión a la MAE para aprobación del proyecto mediante DECRETO MUNICIPAL previa publicación por instancia competente y su posterior prosecución del proyecto remitiéndose al Concejo Municipal para su fiscalización, previo registro ante Derechos Reales de los bienes de dominio público a favor del G.A.M.S. identificados dentro la Planimetría.

Que, El Informe Técnico PROY. JRDPU. CITE N° 175/21 de 23 de septiembre de 2021, elaborado por la Arq. Cintia Soto Ruilova, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO IV - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "LOS PINOS 3" se encuentra ubicado al Nor-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 28, zona TUCSUPAYA ALTA.

2. COLINDANCIAS

COLINDANTES Y LÍMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio "ISRAEL CKARA PUNCU 2" de acuerdo a la documentación recabada, esta circundado y delimitado por áreas rústicas, productos urbanos aprobados y bienes municipales; de acuerdo al informe de Mapoteca con **Cite N° 353/2020** el cual informa que tenemos proyectos aprobados colindantes inmediatos e informe emitido **N° 400/20 por la Unidad D.A.U.R., este no identifica loteamientos en procesos de aprobación.**

COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

El perímetro de intervención del Barrio "LOS PINOS 3", está circundado y delimitado por productos aprobados de planimetrías de regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, de acuerdo a informe **353/2020** emitido por la Unidad de MAPOTECA.

Se verifica las siguientes colindancias.

COLINDANTES INMEDIATOS





Al Norte:

1. **Proyecto de Loteamiento a Nombre de "ZORAIDA KATHERIN VELASQUEZ QUISPE Y HERMANOS"**, aprobado mediante **Resolución Municipal N°101/2013** de fecha 2 de Mayo de 2013 y por la Dirección de Administración Territorial en fecha de 10 de octubre de 2013.
2. **Proyecto de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares "BARRIO ALTO SUCRE C"**, aprobado por Resolución Administrativa N° 071/2014 en fecha 08 de mayo de 2014.

Al Este:

3. **Proyecto de LOTEAMIENTO a nombre de CARMEN CABEZAS VDA. DE QUISPE**, aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre N° 033/87 de fecha 21 de abril de 1987.

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bien de dominio privado.

Al Sur Oeste:

4. **Proyecto de Loteamiento a Nombre F-2 de "FRANCISCO WALTER RAMOS ROSSO"**, planos aprobados por la Dirección de Administración Territorial en fecha 12 de noviembre de 2001, Proyecto aprobado por Resolución del Honorable concejo Municipal N°229/01

Al Oeste:

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bien de dominio privado.

3.- DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

- ✓ Respeto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados y rustico.
- ✓ Se realizó la suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos (*por colindar con planimetrías aprobadas*), en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 Requisitos del área de intervención en su numeral 2 del decreto municipal 35/19.

Identificándose las siguientes colindancias y firma de deslindes de acuerdo a los puntos de coordenadas establecidos en el perímetro de intervención:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados.
- **PUNTOS P (1 al 2), Proyecto de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares "BARRIO ALTO SUCRE C"**, aprobado por Resolución Administrativa N° 71/2014 aprobado el 08 de mayo de 2014.





- **PUNTOS P (5 al 7), Proyecto LOTEAMIENTO NOMBRE DE CARMEN CABEZAS VDA. DE QUISPE**, sellado y aprobado el plano por la Dirección de Regularización de Administración Territorial en fecha 07/01/1986 y aprobada por Resolución del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre N° 033/87 de fecha 21 de abril de 1987.
- **PUNTOS P (9 al 14), Proyecto de Loteamiento F-2 a Nombre de "FRANCISCO WALTER RAMOS ROSSO**, Plano aprobado por la Dirección de Administración Territorial en Fecha 12/11/2001.
- **PUNTOS P (16 al 1), Proyecto de Loteamiento a Nombre de "ZORAIDA KATHRIN VELASQUEZ QUISPE Y HERMANOS"**, aprobado mediante Resolución Municipal N°101/2013 de fecha 2 de Mayo de 2013 y por la Dirección de Administración Territorial en fecha de 10 de octubre de 2013.

2.-Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal **PINOS** el cual se encuentra acreditado mediante Certificación Legalizada emitida por la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca que manifiesta que la Junta Vecinal está legalmente inscrita y reconocida por esa Federación, suscrito por la **FEDJUVE-CHUQUISACA**, El señor **LEONARDO DURAN LIMACHI** mayor de edad, con cédula de identidad N° 1114766 expedida en Ch., presidente de la Junta Vecinal "LOS PINOS" con Personalidad Jurídica Reconocida a través de Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 71 de fecha 14 de marzo de 2017, Registro RUOS N° 4338 de fecha 28 de marzo de 2017, acta de posesión del presidente de fecha 7 de abril de 2018; quien dan fe que no existe sobre posición del proyecto respecto a los bienes de dominio público, con límites consolidados por la estructura viaria, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Decreto Municipal N° 35/19.

Identificándose las siguientes colindancias con bien de dominio público:

- **PUNTOS P (2 al 4)**. - Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el presidente del "BARRIO LOS PINOS" el Sr. Leonardo Duran Limachi con C.I. 1114766 Ch.
 - **PUNTOS (7 al 9)**. - Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el presidente del "BARRIO LOS PINOS" el Sr. Leonardo Duran Limachi con C.I. 1114766 Ch.
 - **PUNTOS (14 al 16)**. - Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el presidente del "BARRIO LOS PINOS" el Sr. Leonardo Duran Limachi con C.I. 1114766 Ch.
1. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos (sin aprobar):
- **PUNTOS P (4 al 5)**, limita con un predio en rústico desconocido, por tal motivo se realiza el trámite de solicitud de **MENSURA Y DESLINDE DEL REGLAMENTO CON RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°80/19**, certificando de Mensura y Linderos N°41/21 de fecha 02 de junio





de 2021 aclarando que no existe ninguna Sobre Posición con dichos colindantes.

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **UN(1) bien inmueble urbano sujeto a corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 y 2012 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **Once (16) áreas sujetas a revisión** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, **totalizando 17 áreas definidas en 1 poligonal y 3 manzanas (A , B y C)**, detallada en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL										
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10
A	0	0	5	5										
B	0	1	9	10										
C	0		2	2										
TOTAL	0	1	16	17										

Relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO LOS PINOS 3"														
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS				
		1	2	3	4	5	1	2	3					
		Documentos complementarios					Otras pruebas de posesión							
	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2005 SACUS (Arcgis)	Fotocopia legalizada testimonio de propiedad.	Documento privado reconocido de conformidad de propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre -posición.	Declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notaría de fe pública que acredite la no existencia de sobre -posición.	En el caso que se identifique muros perimetrales de predio beneficiario y del colindante se presentara informe emitido por Catastro Multifinanciarío.	Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 caso de ser procesado por REGULARIZACION o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCION.	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Folio Real actualizado	Fotocopia del pago del i impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores aledaños al perímetro de intervención, que de fé que no existe sobre posición ni problemas en los linderos.	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	



A	A-12	SI (2012)	•	X	X	X	X	X	X	-	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 02 de julio de 2019 (VER ANEXO A)	(VER ANEXO G)	X	ASR (CONS 2012)
	A-13	SI (2012)	•	X	X	X	X	X	X	-			X	ASR (CONS 2012)
	A-14	NO	•	X	X	X	X	X	X	-			X	ASR (LOTE)
	A-15	SI (2012)	•	X	X	X	X	X	X	-			X	ASR (CONS 2012)
	A-16	SI (2012)	•	X	X	X	X	X	X	-			X	ASR (CONS 2012)
B	B-1	NO	•	X	X	X	X	X	X				X	ASR (CONS ACTUAL)
	B-2	NO	•	X	X	X	X	X	X	-			X	ASR (CONS ACTUAL)
	B-3	NO	•	X	X	X	X	X	X	-			X	ASR (CONS ACTUAL)
	B-4	NO	•	X	X	X	X	X	X				X	ASR (LOTE)
	B-5	NO	•	X	X	X	X	X	X	•			-	X
	B-6	SI (2005)	•	X	X	X	X	X	X			X	ASR (CUMPLE)	
	B-7	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	•			X	CORRECCION	
	B-8	NO	•	X	X	X	X	X	X	-		X	ASR (CONS ACTUAL)	
	B-9	NO	•	X	X	X	X	X	X	-		X	ASR (LOTE)	
	B-10	NO	•	X	X	X	X	X	X	-		X	ASR (LOTE)	
C	C-1	NO		X	X	X	X	X	X			X	ASR (LOTE)	
	C-2	NO		X	X	X	X	X	X			X	ASR (LOTE)	

Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización
 ASR - Áreas sujetas a revisión

Fuente. D.R.D.P.

AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vía vehicular, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e) y f), Registrar en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL	Área de Vías	1529,95	27,04 %



ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR
DEL G.A.M.S.

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	1529,95	27,04 %
--	---------	---------

4. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA.

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente	155,00	2,74 %
Áreas sujetas a revisión	3972,80	70,22 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área Vías 1529,95	27,04 %
TOTAL	5657,75	100.00 %

La superficie total del área de intervención es **5657,75 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por corrección) es de **155,00 m²** que son el **2,74 %** correspondiente a 1 (Un) predio y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **3972,80 m²** que es el **70,22%** correspondiente a 16 (dieciséis) predios.

Los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de 1529,95 m² equivalentes al 27,04%.

El PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO PINOS 3" Ubicado en la zona de **Tucusupaya alta** al Noroeste de la Ciudad de Sucre dentro del radio urbano Homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N°28, en aplicación a la **Ley N° 247**, y su modificación mediante **Ley N° 803**, Decreto Supremo N° 2841 y el 'Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803' aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, y en aplicación al artículo 2 párrafo I de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, el artículo 7 párrafo I numeral 2 de la Ley N° 247, el artículo 7 numeral 2 Caso 2 y Capítulo III del citado Reglamento de Regularización, elaborado por la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Urbano; por tanto habiendo cumplido con los procedimientos técnicos en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos, recomienda la publicación y posterior remisión a instancias correspondientes para la emisión del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO II.



Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 3202/21** de fecha 29 de noviembre de 2021, elaborado por la Arq. Anny Luisa Vargas Flores Arquitecto Planificador Vial S.M.O.T. - G.A.M.S., señala que el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "PINOS 3", Zona **Tucsupaya alta**, distrito municipal N° 3, distrito catastral N°28, con el informe técnico final PROY. J.R.D.P.U. Cite N° 175/21, en el cual se informa a cerca del proyecto y las diferentes fases por las cuales transcurrió el mismo, con una superficie total de 5657.75 m² área total de intervención, la misma que fue cotejada con el informe topográfico PROY. J.R.D.P.U. Cite N° 177/21, se verifica que el mismo cumple con la consolidación del entorno, el cual cumplió con los requisitos solicitados, y subsanadas las observaciones realizadas con anterioridad; **POR LO TANTO**, el proyecto de referencia no presenta observación según la revisión realizada a todos los aspectos concernientes al área técnica. Por lo que habiendo cumplido con los requisitos técnicos del proyecto con las formalidades técnicas y dar continuidad al procedimiento.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PINOS 3"**, ubicado en el distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, Zona **Tucsupaya Alta**, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha miércoles 9 y martes 15 de febrero de 2022, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CITE SMOT/CITE/735/2021**, prosigue el referido proyecto.

Que, por **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/735/2022** de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada el proyecto cumple con todo los requisitos exigidos por la normativa, recomendando al Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "PINOS 3"**, con una superficie total de intervención de **5657.75 m²**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO III:

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...**"; artículo 19 parágrafo I, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el artículo 56 parágrafo I,





señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El **artículo 339 parágrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 'de Gobiernos Municipales'**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, "Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".





El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el párrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; numeral 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, la **Ley N° 247** 'Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda' de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 'Ley de Modificaciones a la LEY N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda', en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Párrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **inciso e)**, "Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión"; **inciso f)**, "Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización"; **inciso g)**, "Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el **Decreto Supremo N° 2841** de fecha 13 de julio de 2016, que reglamenta la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, establece:

artículo 9. (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos), "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos para la sub inscripción de corrección de datos técnicos, deberán presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública.
- b. Certificado Catastral o alternativamente Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual del bien urbano destinado a vivienda u otro documento debidamente acreditado por el gobierno autónomo municipal correspondiente en coordinación con Derechos Reales, que describa mínimamente los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- c. Folio real actualizado del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición Final Única.

I. El PROREVI, solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.





II. El PROREVI, iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el '**Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803'** aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, en su **artículo 1**, señala "El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

El artículo 2.- Objetivos específicos

- a. Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACION) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCION) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b. Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c. Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

El artículo 6.- Perímetro de Intervención de la Planimetría.

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado REGULARIZACIÓN y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado CORRECCIÓN, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso





público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

El artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

2.CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACION) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado en el año para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.
 - 2.1. En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de +6 mts².

En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.
 - 2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario, así como del o los colindantes se presentará informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación
3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACION o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCION. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

Requisitos del Área de intervención





1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al director de Regularización del Derecho Propietario suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de Deslinde firmada por:
 - 2.1. Los propietarios de terrenos colindantes privados.
 - 2.2. En caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados se presentará informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de deslinde por grado de consolidación.
 - 2.3. Los presidentes o vicepresidentes de Barrio o presidente de la federación de juntas vecinales, de los sectores aledaños al perímetro de intervención identificados en bienes municipales de dominio público, que de fe que no existe sobre-posición ni problemas en los linderos. En caso que ninguno de estos actores pueda realizar la firma, el Municipio a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal, certificara el Bien Municipal en aplicación a la Ley N° 482.
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.

El **artículo 13**, señala los documentos solicitados como ser Informes, Planos a ser requeridos y emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario; asimismo el **artículo 14**, establece el Procedimiento de Regularización en la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

CONSIDERANDO IV.

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR LO TANTO:

El **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el "Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803'" aprobada mediante D.M. N° 35/2019, conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS PINOS 3", ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:





DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	155,00	2,74 %
Areas sujetas a revisión	3972,80	70,22 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área Vías 1529,95	27,04 %
TOTAL	5657,75	100.00 %

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente.

N	MAN ZAN A	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Yes/Occupado	Sup. Seg folia	Sup. A.S.R	Sup. a Regularizar	Obs.
1	A	A-12	-ANGEL	PACA	CALANI	-	-	233,46	227,04	-	A.S.R
2		A-13	-DANIEL	COLQUE	FLORES	-	-	150,00	149,57	-	A.S.R
3		A-14	-FLORINDA	PACHECO	CHOQUE	-	-	208,00	220,86	-	A.S.R
4		A-15	-VICTORIA PANFILA	TARQUI	GUARAHÍ	-	-	300,00	185,44	-	A.S.R
5		A-16	-VIRGINIA PANFILA	TARQUI	GUARAHÍ	-	-	300,00	316,34	-	A.S.R
6	B	B-1	-DIONICIO	MAMANI	SOLIZ	-	-	240,00	246,34	-	A.S.R
7		B-2	-FELIX -ESMERALDA	PACA ANDRADE	CALANY SAAVEDR A	-	-	220,00	228,48	-	A.S.R
8		B-3	-JUAN DE DIOS -FLORA	COQLUE SAIGUA	FLORES GONZALE S	-	-	200,00	202,62	-	A.S.R
9		B-4	-	-	-	-	-	-	187,42	-	A.S.R
10		B-5	-ADOLFO -NIEVES JAEL	MARISCAL VILDOZO	ESPADA BUITRAGO	-	-	1086,64	187,98	-	A.S.R
11		B-6	PABLO	PACHECO	AIZA	-	150,00	150,00	153,93	-	A.S.R
12		B-7	ROMAN ALBINA	PACHECO HUALLPA	LUNA ARISTA	- PACHECO	150,00	150,00	-	155,00	CORRECCION
13		B-8	-SANDRA	POQUECHOQUE	QUISPE	-	-	312,70	305,36	-	A.S.R
14		B-9	-NANCY	POQUECHOQUE	QUISPE	-	-	312,70	310,69	-	A.S.R
15		B-10	-VICTORIA PANFILA	TARQUI	GUARAHÍ	-	-	312,70	323,52	-	A.S.R
16	C	C-1	-	-	-	-	-	606,82	-	A.S.R	
17		C-2	-	-	-	-	-	120,39	-	A.S.R	
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente (1 predios)								155,00		2,74 %	
Áreas sujetas a revisión (16 predios)								3972,80		70,22 %	
Total								4127,80		72,96%	





ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, remítase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1529,95	27.04%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		1529,95	27,04

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto a Derechos Reales, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, realizar el registro de las áreas de Bienes de Dominio Municipal en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies de las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de identificarse el antecedente dominial sea realizado como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palencia
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

